

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
<p>Alcalde Dr. Luis Mella G.</p>	<p>El alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento.</p> <p>En la condición antedicha, el alcalde deberá presentar, oportunamente y en forma fundada, a la aprobación del consejo, el plan municipal, el plan regulador, las de salud y educación y demás incorporados a su gestión, y las políticas y normas generales sobre licitaciones, adquisiciones, concesiones y permisos.</p> <p>En la condición antedicha, el alcalde deberá presentar, oportunamente y en forma fundada, a la aprobación del consejo, el plan municipal, el plan regulador, las de salud y educación y demás incorporados a su gestión, y las políticas y normas generales sobre licitaciones, adquisiciones, concesiones y permisos.</p> <p>El alcalde tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Representar judicial y extrajudicialmente a la municipalidad; B) Proponer al concejo la organización interna de la municipalidad; C) Nombrar y remover a los funcionarios de su dependencia de acuerdo con las normas estatutarias que los rijan; D) Velar por la observación del principio de la probidad administrativa dentro del municipio y aplicar medidas disciplinarias al personal de su dependencia, en conformidad con las normas estatutarias que lo rijan; E) Administrar los recursos financieros de la municipalidad, de acuerdo con las normas sobre administración financiera del estado; F) Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que correspondan en conformidad a esta ley; G) Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales; muebles; H) Dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular; I) Delegar el ejercicio de parte de sus atribuciones exclusivas en funcionarios de su dependencia o en los delegados que designe, salvo las contempladas en las letras c) y d). Igualmente podrá delegar la facultad para firmar, bajo la fórmula "por orden del alcalde", sobre materias específicas; J) Coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la administración del estado que corresponda; K) Coordinar con los servicios públicos la acción de éstos en el territorio de la comuna; L) Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad y de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley no 18.575; M) Convocar y presidir, con derecho a voto, el concejo; como asimismo, convocar y presidir el concejo económico y social comunal; N) Someter a plebiscito las materias de administración local, de acuerdo a lo establecido en los artículos 99 y siguientes, y O) Autorizar la circulación de los vehículos municipales fuera de los días y horas de trabajo, para el cumplimiento de las funciones inherentes a la municipalidad. 	<p>Art. 56 y art. 63 ley 18.695, orgánica constitucion al de municipalidades</p>	<p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
Secretaria Municipal Dionisio Manso B.	<p>Estará a cargo de un secretario municipal que tendrá las siguientes funciones: A) dirigir las actividades de secretaría administrativa del alcalde y del concejo; B) desempeñarse como ministro de fe en todas las actuaciones municipales, y C) recibir, mantener y tramitar, cuando corresponda, la declaración de intereses establecida por la ley 18575.</p> <p>Las principales funciones de la Oficina de Partes y Archivos son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Mantener constante el flujo, control, archivo y conservación que ingresa y egresa de la municipalidad, proporcionando en forma rápida y expedita la información que se requiere para el accionar municipal. Tener a su cargo el trámite de ingresos, clasificación y distribución de la correspondencia oficial. Elaborar y mantener registros clasificados de la documentación interna de la municipalidad. Mantener archivos actualizados de la documentación recibida y despachada por la municipalidad. Efectuar el seguimiento de los plazos en la tramitación de la documentación interna y externa de la municipalidad. Efectuar el control de los despachos de correspondencia por correo externo. <p>Las principales funciones de la Oficina de Secretaria de Concejales son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> Atender público y las llamadas telefónicas a los Concejales. Administrar las Agenda de los Concejales. Coordinar y seguimiento de solicitudes y provisión de información a los Concejales. Recepción y despacho de correspondencia. Transcripción de documentos oficiales. Llevar el manejo de archivos de documentos de los Concejales 	<p>Art. 20 ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades</p> <p>Art.39 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p> <p>Art.40 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p>	<p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p>
Secretaría de Planificación Comunal Mariela Opazo M.	<p>Desempeñará funciones de asesoría del alcalde y concejo, en materias de estudios y evaluación, propias de las competencias de ambos órganos municipales. En tal carácter, le corresponderán las siguientes funciones: A) servir de secretaría técnica permanente del alcalde y del concejo en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la comuna; B) asesorar al Alcalde en la elaboración de los proyectos de plan comunal de desarrollo y de presupuesto municipal; C) evaluar el cumplimiento de los planes, programas, proyectos, inversiones y el presupuesto municipal, e informar sobre estas materias al concejo, a lo menos semestralmente; D) efectuar análisis y evaluaciones permanentes de la situación de desarrollo de la comuna, con énfasis en los aspectos sociales y territoriales :</p>	<p>Art. 21 ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades</p>	<p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>E) elaborar las bases generales y específicas, según corresponda, para los llamados a licitación, previo informe de la unidad competente, de conformidad con los criterios e instrucciones establecidos en el reglamento municipal respectivo;</p> <p>F) fomentar vinculaciones de carácter técnico con los servicios públicos y con el sector privado de la comuna, y</p> <p>G) recopilar y mantener la información comunal y regional atinente a sus funciones.</p> <p>Adscrito a esta unidad existirá el asesor urbanista, quien requerirá estar en posesión de un título universitario de una carrera de, a lo menos, diez semestres, correspondiéndole las siguientes funciones:</p> <p>A) asesorar al alcalde y al concejo en la promoción del desarrollo urbano;</p> <p>B) estudiar y elaborar el plan regulador comunal, y mantenerlo actualizado, promoviendo las modificaciones que sean necesarias y preparar los planes seccionales para su aplicación, y</p> <p>C) informar técnicamente las proposiciones sobre planificación urbana intercomunal, formuladas al municipio por la secretaría regional ministerial de vivienda y urbanismo.</p> <p>Dependen de la Secretaría Comunal de Planificación las siguientes oficinas</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Oficina de Estudios y Proyectos b) Oficina de Gestión Administrativa de Proyectos c) Oficina de Gestión Territorial <p>Las funciones específicas de la Oficina de Estudios y Proyectos son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Mantener un sistema de información que permita la actualización permanente de los antecedentes económicos, sociales y territoriales de la Comuna (Banco de Datos), para facilitar la toma de decisiones a la SECPLAN. b) Mantener una coordinación permanente con los demás Departamentos Municipales en función del análisis y evaluación de la realidad sectorial. c) Evaluar y reformular el Plan de Desarrollo Comunal en función del proceso de desarrollo de la Comuna. d) Generar ideas de estudios, programas y proyectos por áreas de desarrollo e) Tomar conocimiento de todas las acciones y proyectos que se proponen o están desarrollando en la Comuna los servicios del Estado o entidades privadas con fines de coordinación. f) Supervisar y organizar la ejecución o encargo a terceros, de los estudios requeridos para elaborar los análisis y diagnósticos de sectores y temas propios del desarrollo de la Comuna. g) Supervisar y organizar la elaboración, o encargo a terceros, de los diseños de urbanismo, arquitectura, ingeniería y geomensura requeridos por los proyectos de inversión que presenta la Secretaria de Planificación a las diferentes fuentes de financiamiento. Para los diseños de Urbanismo se coordinará con el Asesor Urbanista. h) Desempeñarse como contraparte técnica ante entidades públicas relacionadas con los proyectos de inversión. i) Coordinar con la Dirección de Obras y demás Unidades Municipales, la preparación de antecedentes para la elaboración de proyectos. 	<p>Art.75 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p>	<p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>j) Elaborar especificaciones técnicas requeridas por los diseños y proyectos que formula la Secretaría Comunal de Planificación.</p> <p>k) Evaluar la rentabilidad económica y social de los diversos proyectos formulados.</p> <p>l) Emitir informes periódicos relativos a la función del Departamento.</p> <p>m) Otras funciones que el Director le encomiende.</p> <p>Las funciones específicas de la Oficina de Gestión Administrativa de Proyectos son las siguientes:</p> <p>a) Gestionar administrativamente los planes, programas y proyectos municipales y los postulados a fondos externos.</p> <p>b) Elaborar las bases administrativas, efectuar los llamados a licitación y participar en la evaluación y en la adjudicación de propuestas.</p> <p>c) Gestionar administrativamente las modificaciones de contrato y convenios vigentes.</p> <p>d) Emitir informes periódicos relativos a la función de la Oficina</p> <p>e) Otras funciones que le asigne el Director.</p> <p>La Oficina de Gestión Territorial estará a cargo del Asesor Urbanista, y sus funciones específicas son las siguientes:</p> <p>a) Asesorar al Alcalde y al Concejo en la Promoción del Desarrollo Urbano.</p> <p>b) Estudiar y elaborar el Plan Regulador Comunal y mantenerlo actualizado, promoviendo las modificaciones que sean necesarias, y preparar los planes seccionales para su aplicación.</p> <p>c) Informar técnicamente las proposiciones sobre Planificación Urbana intercomunal formulados al Municipio por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.</p> <p>d) Coordinar con la Oficina de Gestión Administrativa de Proyectos, la supervisión y organización de la elaboración , o encargo a terceros, de los diseños de Urbanismo Requeridos por los proyectos de inversión que presenta la Secretaría Comunal de Planificación a las diferentes fuentes de financiamiento</p> <p>e) Cumplir todas aquellas otras funciones que el Director le encomiende.</p>	<p>Art.76 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p> <p>Art.77 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p>	<p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p>
<p>Dirección de Desarrollo Comunitario Juan Rodríguez Fernández</p>	<p>Desempeñará la siguientes funciones específicas:</p> <p>A. Asesorar al alcalde y, también, al concejo en la promoción del desarrollo comunitario;</p> <p>B. Prestar asesoría técnica a las organizaciones comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización, y promover su efectiva participación en el municipio, y</p> <p>C. Proponer y ejecutar, dentro de su ámbito y cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deporte y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo.</p>	<p>Art. 22 ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades</p>	<p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>D. Proponer y ejecutar acciones relacionadas con la Asistencia Social y Promoción Social</p> <p>E. Proponer y ejecutar acciones para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.</p> <p>La Dirección de Desarrollo Comunitario tiene las siguientes funciones específicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Asesorar al Alcalde y concejo, demás organismos que corresponda, en materia desarrollo comunitario y social. b) El Director deberá asesorar y aportar los antecedentes pertinentes al Director de Administración y Finanzas para mantener actualizado el “Registro Público de Entidades que reciben Transferencias, Subvenciones o Donaciones de la Municipalidad de Quillota y Registro de Colaboradores que le efectúen aportes según Ley N° 18.985”, e inscribir al Municipio en los organismos que corresponda para ser habilitado como receptor de Transferencia, Subvenciones o Donaciones de recursos del Estado. c) Mantenerse informado de la realidad social de la comuna e informar de esta al Alcalde y Concejo. d) Dar cumplimiento, a través de su acción, al rol social de la Municipalidad, a sus objetivos sociales generales y a los programas de desarrollo social comunal. e) Promover la formación, funcionamiento y coordinación de organizaciones comunitarias, prestándoles asistencia técnica. f) Mantener información actualizada de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales. g) Detectar y evaluar las aspiraciones y necesidades de la comunidad y encauzar su satisfacción, a través de la formulación de políticas sociales. h) Administrar y ejecutar los programas sociales básicos y los proyectos derivados de estos y considerados en el área social, la asistencia social y la capacitación social. i) Participar, según corresponda, en la aplicación de planes, programas y proyectos sobre la materia que deban desarrollar otras entidades públicas y privadas de la comuna. j) Colaborar con el desarrollo de actividades de orden general del a Municipalidad o de otras entidades públicas o privadas, ya sean de orden cívico, culturales u otras, planteadas anticipadamente o que surjan de manera imprevista. k) Proponer planes de capacitación para dirigentes comunitarios y funcionarios municipales respecto de materias que tengan relación con los planes sociales del gobierno y del municipio. l) Elaborar y mantener actualizado, el Plan de Emergencia Comunal, y que esté en concordancia con los instrumentos provinciales, regionales y nacionales. m) Planificar y coordinar los sistemas de emergencia comunal con la Dirección de Obras Municipales y con las demás unidades municipales en torno del manejo de situaciones de emergencia comunal. n) Supervisar y coordinar las acciones y funciones operativas municipales en situaciones de emergencia comunal. o) Coordinar actividades, planificaciones y acciones preventivas de emergencia con organismos regionales y provinciales con respecto al tema de las emergencias y catástrofes. p) Planificar y ejecutar acciones preventivas para mejorar la preparación de la población comunal frente a situaciones de emergencia. 	<p>Art.95 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p>	<p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>q) Prestar asistencia social pasiva en casos de emergencia.</p> <p>r) Otras funciones que le asigne el Alcalde de conformidad con la legislación vigente y que no sea de aquellas que la Ley asigna a otras unidades.</p> <p>La Dirección de Desarrollo Comunitario estará constituida por las siguientes Departamentos, que dependerán jerárquicamente del Director:</p> <p>a) Departamento de Administración y Finanzas</p> <p>b) Departamento de Promoción Departamento de Asistencia Social</p> <p>c) Departamento de Obras Menores.</p> <p>El Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección de Desarrollo Comunitario tiene las siguientes funciones:</p> <p>a) Planificar y Controlar la gestión presupuestaria de la DIDECO.</p> <p>b) Administrar sistemas de monitoreo de costos por áreas y procesos.</p> <p>c) Participar en la elaboración del presupuesto específico de la DIDECO, en el Marco de las prioridades de la gestión social.</p> <p>d) Mantener actualizada la información financiera, presupuestaria y contable, informando permanentemente a la Dirección.</p> <p>e) Llevar la contabilidad de la DIDECO en conformidad con las normas de contabilidad nacional y las instrucciones que dicte la Contraloría General de la República al respecto.</p> <p>f) Asesorar respecto a la Administración del presupuesto de la DIDECO</p> <p>g) Controlar la gestión financiera de las áreas, programas y oficinas de la Dirección.</p> <p>h) Coordinar la Secretaria Administrativo de la Dirección.</p> <p>El Departamento de Promoción tiene como objetivo generar y apoyar una sociedad civil autónoma, con capacidad para levantar sus demandas, ejecutar acciones, recursos, y lograr resultados eficientes en beneficio del desarrollo local.</p> <p>El Departamento de Promoción coordina las siguientes acciones:</p> <p>a) Oficina de Prevención de Drogadicción</p> <p>b) Oficina de Deporte</p> <p>c) Programa Contrato Social</p> <p>d) Oficina de la Mujer</p> <p>e) Oficina de Medio Ambiente</p>	<p>Art.97 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p>	<p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>f) Casa de la Juventud g) Casa del Adulto Mayor h) Organizaciones Comunitarias i) Asesores Comunitarios j) Oficina de Intermediación y Capacitación Laboral (OMIL – OTEC) k) Oficina del Consumidor l) Oficina de Superintendencia de Servicios Sanitarios</p> <p>La Oficina de Prevención de Drogadicción tiene las siguientes funciones:</p> <p>a) Planificar, ejecutar y evaluar las acciones relacionadas con los programas de Prevención de Drogadicción. b) Realizar labores de prevención de consumo de drogas especialmente focalizado en grupos de riesgo, tales como jóvenes y escolares. c) Realizar tratamiento y rehabilitación de personas con problemas de adicción a las drogas. d) Realizar investigación sobre el consumo de drogas. e) Difundir temas relacionados con el consumo de drogas en radios comunitarias u otros medios de comunicación y directamente con grupos de riesgo. f) Realizar acciones coordinadas, en las áreas que sea pertinente, con otros organismos municipales (principalmente los departamentos de salud y educación) y del Estado. g) Coordinar acciones insertas en la lógica de trabajo transversal de los programas que utilizan el Método de intervención Familiar (MIF) y el Método de Intervención Comunitaria (MIC).</p> <p>La Oficina del Deporte tiene las siguientes funciones:</p> <p>a) Planificar, ejecutar y evaluar los programas escolares de deporte. b) Planificar, ejecutar, evaluar y desarrollar las Escuelas Deportivas. c) Trabajar apoyando a los Clubes Deportivos de la Comuna, en todas las acciones que estos requieran para su funcionamiento y desarrollo, conforme a la legislación vigente. d) Administrar la utilización de los Recintos Deportivos Municipales. e) Apoyar a las Organizaciones Comunitarias Deportivas en acciones requeridas para su funcionamiento y desarrollo. f) Coordinar acciones insertas en la lógica de trabajo transversal de los programas que utilizan el Método de intervención Familiar (MIF) y el Método de Intervención Comunitaria (MIC).</p>	<p>Art.100 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p> <p>Art.101 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p>	<p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>El Programa Contrato Social tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Planificar, ejecutar y evaluar el programa. b) Seleccionar un número acotado de familias en base a criterios de vulnerabilidad para evitar la deserción escolar. c) Trabajar coordinadamente con los establecimientos educacionales en pro de evitar la deserción. d) Canalizar a las familias seleccionadas a otros beneficios sociales que les permitan superar condiciones de vulnerabilidad, especialmente verificar la posibilidad de acceso al Método de Intervención Familiar. e) Coordinar acciones insertas en la lógica de trabajo transversal de los programas que utilizan el Método de intervención Familiar (MIF) y el Método de Intervención Comunitaria (MIC). <p>La Oficina de la Mujer tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Administrar del CIDEM (Centro de Información para la Mujer). b) Planificar, ejecutar y evaluar el Programa de Violencia Intrafamiliar. c) Planificar, ejecutar y evaluar Programa de Mujeres Jefas de Hogar. d) Apoyar a las Mujeres Temporeras. e) Promover y articular acciones que permitan velar por la incorporación de las mujeres en las áreas económicas, políticas, sociales y culturales en el marco del desarrollo comunal. f) Promover la perspectiva de género en el accionar de la DIDECO, en particular, y del Municipio, en general. g) Coordinar acciones insertas en la lógica de trabajo transversal de los programas que utilizan el Método de intervención Familiar (MIF) y el Método de Intervención Comunitaria (MIC). <p>La Oficina del Medio Ambiente tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Promover un medio ambiente saludable a través de acciones conjuntas con los distintos actores comunales (comunidad, empresarios, gobierno, entre otros). b) Coordinar acciones insertas en la lógica de trabajo transversal de los programas que utilizan el Método de intervención Familiar (MIF) y el Método de Intervención Comunitaria (MIC). c) Coordinar acciones con la Oficina de Gestión Medioambiental de la Dirección de Obras Municipales. <p>La Casa de la Juventud tiene las siguientes funciones:</p>	<p>Art.102 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p> <p>Art.103 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p> <p>Art.104 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p> <p>Art.105</p>	<p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>a) Planificar, ejecutar y evaluar actividades artístico – culturales para la juventud.</p> <p>b) Promocionar la formación y formalización de grupos juveniles, apoyándolos en su constitución, funcionamiento y desarrollo.</p> <p>c) Realizar acciones de prevención de enfermedades de transmisión sexual, entre los jóvenes de la comuna.</p> <p>d) Actuar coordinadamente con los departamentos de salud y educación en las actividades que sean pertinentes.</p> <p>e) Coordinar acciones insertas en la lógica de trabajo transversal de los programas que utilizan el Método de intervención Familiar (MIF) y el Método de Intervención Comunitaria (MIC).</p> <p>La Casa del Adulto Mayor tiene las siguientes funciones:</p> <p>a) Planificar, ejecutar y evaluar las actividades generales y específicas del programa.</p> <p>b) Realizar actividades para el mejoramiento de la calidad de vida.</p> <p>c) Realizar celebraciones.</p> <p>d) Fomentar a la asociatividad. Apoyar a los Clubes del Adulto Mayor.</p> <p>e) Apoyar el Concejo Autónomo del Adulto Mayor.</p> <p>f) <i>Coordinar acciones insertas en la lógica de trabajo transversal de los programas que utilizan el Método de intervención Familiar (MIF) y el Método de Intervención Comunitaria (MIC).</i></p> <p>El Programa Organizaciones Comunitarias tiene las siguientes funciones:</p> <p>a) Asesorar a las organizaciones comunitarias en todas aquellas materias que permitan facilitar su constitución y funcionamiento y la plena aplicación de la Ley sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.</p> <p>b) Promover la organización, participación y desarrollo de los dirigentes y pobladores de cada unidad vecinal, de acuerdo a sus propios intereses y necesidades.</p> <p>c) Detectar las organizaciones comunitarias existentes en la comuna y proceder a la tramitación de la personalidad jurídica e incentivar la legalización de las organizaciones que carecen de ella.</p> <p>d) Administrar y ejecutar los programas sociales básicos de fomento y organización de la comunidad, conforme a la realidad específica de las distintas unidades vecinales.</p> <p>e) Coordinar los esfuerzos de todas las organizaciones vecinales y vecinos en general para la solución de sus problemas y para que se transformen en motores de su propio desarrollo y de la comuna.</p> <p>f) Lleva el registro de las organizaciones comunitarias formales.</p> <p>g) Coordinar acciones insertas en la lógica de trabajo transversal de los programas que utilizan el Método de intervención Familiar (MIF) y el Método de Intervención Comunitaria (MIC).</p>	<p>Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p> <p>Art.106 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p> <p>Art.107 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p> <p>Art.108 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de</p>	<p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>Los Asesores Comunitarios tienen las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Realizar un trabajo permanente de terreno para asesorar a la comunidad constextualizadamente. b) Servir como un canal de comunicación entre la comunidad y el municipio. c) Orientar a los vecinos en materias relacionadas con el desarrollo de la comuna. d) Constituir un vínculo efectivo entre la comunidad y el municipio. e) Coordinar acciones insertas en la lógica de trabajo transversal de los programas que utilizan el Método de intervención Familiar (MIF) y el Método de Intervención Comunitaria (MIC). <p>La Oficina de Intermediación y Capacitación Laboral (OMIL-OTEC) tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Apoyar la inserción laboral de las personas desempleadas y generar alternativas de capacitación para la población quillotana en edad laboral. b) Administrar y ejecutar los programas sociales referentes a las materias de colocación municipal. c) Orientar al cesante o desocupado hacia fuentes de trabajo. d) Colaborar en la implementación de los programas de absorción de mano de obra. e) Mantener un contacto permanente con los sectores empresariales o fuentes de trabajo. f) Fomentar el surgimiento de nuevas fuentes de trabajo en la comuna. g) Mantener un registro de atenciones proporcionadas y prestaciones otorgadas. h) Promover la inserción laboral de los habitantes de la comuna que lo soliciten. i) Generar instancias de capacitación de trabajadores con el objetivo de que mejoren sus posibilidades en el mercado laboral. j) Desarrollar programas de capacitación destinados a la inserción laboral de los habitantes de la comuna. k) Participar en la ejecución de programas de capacitación laboral financiados con recursos externos al municipio. l) Coordinar acciones insertas en la lógica de trabajo transversal de los programas que utilizan el Método de Intervención Familiar (MIF) y el Método de Intervención Comunitaria (MIC). <p>La Oficina del Consumidor tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Entregar información respecto de los derechos de los consumidores b) Orientar a los consumidores que sientan vulnerados sus derechos. c) Coordinar acciones insertas en la lógica de trabajo transversal de los programas que utilizan el Método de intervención Familiar (MIF) y el Método de Intervención Comunitaria (MIC). 	<p>2003.</p> <p>Art.109 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p> <p>Art.110 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p> <p>Art.111 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p>	<p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>La Oficina de Superintendencia de Servicios Sanitarios tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Coordinar acciones tendientes a solucionar problemas de la comunidad respecto a Servicios Sanitarios b) Coordinar acciones insertas en la lógica de trabajo transversal de los programas que utilizan el Método de intervención Familiar (MIF) y el Método de Intervención Comunitaria (MIC). <p>El Departamento de Asistencia Social tiene como Objetivo entregar subsidios y beneficios de emergencia a la población de la comuna que lo requiera y cumpla las condiciones necesarias para su entrega.</p> <p>El Departamento de Asistencia Social agrupa a las siguientes oficinas</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Oficina de Asistencia Social b) Oficina de la Vivienda c) Oficina CAS II <p>La Oficina de Asistencia Social tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Tramitar los subsidios sociales de las personas y/o familias que corresponda. b) Hacer difusión y orientar a la comunidad sobre los distintos beneficios de carácter social existentes y los requisitos exigidos para acceder a ellos. c) Atender y auxiliar transitoriamente situaciones de emergencia o necesidad manifiesta que afecten a personas y/o familias de la comuna, entregándola en forma directa cuando la situación así lo requiera. d) Coordinar acciones insertas en la lógica de trabajo transversal de los programas que utilizan el Método de intervención Familiar (MIF) y el Método de Intervención Comunitaria (MIC). <p>La Oficina de la Vivienda tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Asesorar a los Comités de Vivienda b) Coordinar con SERVIU u otros organismos privados o estatales, secciones orientadas a solucionar problemas habitacionales c) Tramitar subsidios habitacionales. d) Coordinar acciones insertas en la lógica de trabajo transversal de los programas que utilizan el Método de intervención Familiar (MIF) y el Método de Intervención Comunitaria (MIC). <p>La Oficina de CAS II tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Administrar el sistema de estratificación social CAS II. b) Aplicar la encuesta CAS II. c) Mantener actualizada una base de datos con la información de la ficha CAS II d) Entregar información sobre familias encuestadas a los departamentos o unidades que lo soliciten. 	<p>Art.114 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p> <p>Art.115 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p> <p>Art.116 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p>	<p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>e) Apoyar el desarrollo de estudios sobre la realidad comunal basados en la información de la base de datos. f) Coordinar acciones insertas en la lógica de trabajo transversal de los programas que utilizan el Método de intervención Familiar (MIF) y el Método de Intervención Comunitaria (MIC).</p> <p>El Departamento de Obras Menores tiene las siguientes funciones:</p> <p>a) Coordinar la ejecución de los Proyectos de Obras Menores aprobados por el Municipio. b) Ejecutar y/o supervisar directamente las Obras Menores Comunitarias. c) Coordinar acciones insertas en la lógica de trabajo transversal de los programas que utilizan el Método de intervención Familiar (MIF) y el Método de Intervención Comunitaria (MIC).</p>	<p>Art.117 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p>	<p>ENLACE</p>
<p>Dirección de Obras Municipales</p> <p>Marcelo Merino M.</p>	<p>A la unidad encargada de obras municipales le corresponderán las siguientes funciones:</p> <p>A) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la ley general de urbanismo y construcciones, del plan regulador comunal y de las ordenanzas correspondientes, para las siguientes atribuciones específicas:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Dar aprobación a las subdivisiones de predios urbanos y urbano-rurales ; 2) Dar aprobación a los proyectos de obras de urbanización y de construcción, 3) Otorgar los permisos de edificación de las obras señaladas en el número anterior; 4) Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción, y 5) Recibirse de las obras ya citadas y autorizar su uso. <p>B) Fiscalizar la obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan;</p> <p>C) Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización;</p> <p>D) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna;</p> <p>E) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural;</p> <p>F) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros, y</p> <p>G) En general, aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.</p> <p>Quien ejerza la jefatura de esta unidad deberá poseer indistintamente el título de arquitecto, de ingeniero civil, constructor civil o de ingeniero Constructor Civil.</p>	<p>Art. 24 ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades</p>	<p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>De la Dirección de Obras Municipales dependerán los siguientes departamentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Departamento de Edificación y Urbanismo - Oficina de Gestión Medioambiental <p>Las funciones específicas del Departamento de Edificación y Urbanismo son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Realizar control normativo de las edificaciones que se construyen en la Comuna, sean éstas públicas o privadas, con base a lo dispuesto por la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Plan Intercomunal, Plan Regulador Comunal, Seccionales, Ordenanza General de Urbanismo y Ordenanzas Municipales en general. b) Fiscalizar el cumplimiento de las exigencias legales y reglamentarias vigentes en la ejecución de anteproyectos; proyectos de edificación, de obras nuevas, ampliaciones, regularizaciones, obras menores, reparaciones, alteraciones de inmuebles y demoliciones en la comuna. c) Revisar, aprobar y otorgar permisos de construcción y certificados por: anteproyectos, proyectos de edificación, de obras nuevas, ampliaciones, regularizaciones, obras menores, reparaciones, alteraciones de inmuebles y demoliciones. d) Revisar el cumplimiento de las disposiciones del Plan Regulador en los proyectos de subdivisión, loteos, urbanizaciones y conjuntos armónicos, y dar su aprobación. e) Responder a las consultas de carácter técnico efectuadas por el público, sobre las exigencias legales y reglamentarias de urbanización y construcción que define el Plan Regulador. f) Determinar las restricciones que afectan o pueden afectar a los proyectos presentados al municipio. g) Organizar y supervisar la entrega de informes previos, certificados y declaraciones de utilidad pública. h) Diseñar, implementar y mantener registros y controles de los proyectos ingresados al Departamento y que han sido aprobados. i) Exigir el cumplimiento de las normas destinadas a prevenir el deterioro ambiental. j) Coordinar, Diseñar y supervisar la ejecución de planes de inspección periódicos, por parte de la Oficina de Atención Seguridad Ciudadana. k) Organizar la atención de público en general y a clientes profesionales. l) Supervisión y actualización permanentemente el archivo de edificación y urbanismo. m) Aplicar normas legales y técnicas para prevenir el deterioro ambiental. n) Calcular derechos e impuestos varios por la ejecución de obras de edificación. o) Informar técnicamente las proposiciones sobre planificación urbana intercomunal, formuladas al Municipio por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo. p) Cumplir todas aquellas otras funciones que le designe el Director. <p>Del Departamento de Edificación depende la:</p>	<p>Art.81 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p>	<p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>1. <i>Oficina de Inspección Técnica</i> 2. <i>Oficina de Catastro, Archivo y Convenio SII.</i> Las funciones de la Oficina de Inspección Técnica son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fiscalizar el cumplimiento de la normativa vigente, establecida en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, mediante la ejecución de planes de inspección regulares. b) Realizar la Inspección especializada en materias de urbanismo y construcciones, abarcando la fiscalización a las obras o construcciones ejecutadas por particulares, y la inspección técnica de obra de los proyectos de inversión de ejecución directa municipal. c) Fiscalizar el cumplimiento de la normativa definida en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza, en lo que respecta al otorgamiento de Patentes Comerciales. d) Coordinarse operativamente con las otras Unidades Municipales destinadas a la inspección. e) Cumplir todas aquellas otras funciones que le designe el Director. <p>Las funciones específicas de la Oficina de Catastro, Archivo y Convenio SII, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Diseñar, implementar y mantener actualizado un catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna. b) Organizar y disponer de un sistema de archivo con toda la información técnica de la Dirección de Obras. c) Normalizar, enrolar y actualizar el catastro de bienes raíces de la comuna. d) Diseñar e implementar planes de inspección en terreno y por otros medios de todos los predios de la comuna. e) Establecer con el Servicio de Impuestos Internos sistemas de coordinación y colaboración. f) Cumplir todas aquellas otras funciones que le designe el Director. <p>Las funciones de la Oficina de Gestión Medioambiental son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Fiscalización del cumplimiento de las normas ambientales. b) Seguimiento y control de la situación ambiental comunal. c) Diseño e implementación de planes, programas y proyectos relativos a la educación, prevención y gestión ambiental comunal d) Coordinación, con las demás Unidades Municipales, en especial con la Dirección de Desarrollo Comunitario, para la planificación e implementación de iniciativas dirigidas a la prevención, educación y cuidado del medioambiente comunal. e) Establecer coordinación con los actores comunales, regionales y nacionales relacionados con el tema ambiental. f) Cumplir todas aquellas otras funciones que le asigne el Director. 	<p>Art.83 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p> <p>Art.84 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p> <p>Art.85 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p>	<p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>Las funciones específicas de la Oficina de Permisos de Circulación son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Otorgar y renovar permisos de circulación, en virtud del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes al respecto. b) Realizar giros de Derechos Municipales Varios, por concesiones, permisos y servicios prestados. c) Mantener actualizado el Registro Comunal de Permisos de Circulación y el Registro Comunal de Carros y Remolques. d) Cumplir todas aquellas otras funciones que le asigne el Director. <p>Las funciones específicas de la Oficina de Ingeniería del Tránsito son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Determinar en las vías de la Comuna, normas sobre circulación, sentidos de tránsito, detención, estacionamientos de vehículos, horarios de carga y descarga, tránsito peatonal y funcionamiento de comercio en las vías públicas, como cualquier actividad que afecte la circulación vehicular o peatonal en coordinación con el Alcalde y los organismos de la administración del Estado competentes. b) Determinar la señalización adecuada de las vías de la Comuna. c) Estudiar y proponer medidas de regulación y mejoramiento de los sistemas de tránsito comunal. d) Estudiar y emitir los informes respectivos, sobre solicitudes de autorización de recorridos de locomoción colectiva, estacionamientos, terminales, etc. e) Supervisar los servicios de mantención y conservación de los equipos de semáforos con sus respectivas demarcaciones, instalar, mantener y reparar señales oficiales de tránsito y sus respectivas demarcaciones en pavimentos, y mantener y conservar refugios peatonales. f) Evacuar informes sobre instalación y ubicación de elementos en terrenos de uso público y seguridad de Tránsito (kioscos, casetas, letreros, lienzos, etc.). g) Aplicar las normas generales sobre Tránsito y Transporte Público en la Comuna. h) Evacuar informes sobre autorización de estacionamientos reservados, demarcarlos y controlar su vigencia periódicamente. i) Supervisar técnicamente la Licitación y la Prestación de Servicios de Parquímetros. j) Mantener los corrales municipales o recintos habilitados para almacenamiento de vehículos retirados de la vía pública según Art. 161 de la ley 18.290 k) Coordinar la ejecución de proyectos viales con la Dirección de Obras Municipales e instituciones externas l) Cumplir todas aquellas otras funciones que le asigne el Director. 	<p>Art.90 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p> <p>Art.91 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p>	<p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p>
<p>Dirección de Administración</p>	<p>La unidad encargada de Administración y Finanzas tendrá las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Asesorar al alcalde en la administración del personal de la municipalidad. B) Asesorar al alcalde en la administración financiera de los bienes municipales, para lo cual le corresponderá 	<p>Art. 27 ley 18.695, orgánica constitucional de</p>	<p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
----------------------------------	--------------------------------------	--------------	--------

<p>y Finanzas</p> <p>Fernando García C.</p>	<p>específicamente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Estudiar, calcular, proponer y regular la percepción de cualquier tipo de ingresos municipales; 2. Colaborar con la secretaria comunal de planificación en la elaboración del presupuesto municipal; 3. Visar los decretos de pagos; 4. Llevar la contabilidad municipal en conformidad con las normas de la contabilidad nacional y con las instrucciones que la Contraloría General de la República imparte al respecto; 5. Controlar la gestión financiera de las empresas municipales; 6. Efectuar los pagos municipales, manejar la cuenta bancaria respectiva y rendir cuentas a la Contraloría General de la República 7. Recaudar y percibir los ingresos municipales y fiscales que correspondan. <p>C) Informar trimestralmente al concejo sobre el detalle mensual de los pasivos acumulados desglosando las cuentas por pagar por el municipio y las corporaciones municipales. Al efecto, dichas corporaciones deberán informar a esta unidad acerca de su situación financiera, desglosando las cuentas por pagar.</p> <p>D) Mantener un registro mensual, el que estará disponible para conocimiento público, sobre el desglose de los gastos del municipio. En todo caso, cada concejal tendrá acceso permanente a todos los gastos efectuados por la municipalidad.</p> <p>E) Remitir a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior, en el formato y por los medios que esta determine y proporcione, los antecedentes a que se refieren las letras c) y d) precedentes. Dicha subsecretaría deberá informar a la Contraloría general de la República, a lo menos semestralmente, los antecedentes señalados en la letra c) antes referida.</p> <p>F) El informe trimestral y el registro mensual a que se refieren las letras c) y d) deberán estar disponibles en la página web de los municipios y, en caso de no contar con ella, en el portal de la subsecretaría de desarrollo regional y administrativo en un sitio especialmente habilitado para ello.</p> <p>Dependerán de la Dirección de Administración y Finanzas los siguientes Departamentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Tesorería b) Contabilidad y Presupuesto c) Adquisiciones e Inventario d) Recursos Humanos e) Rentas y Patentes <p>Las principales funciones del Departamento de Tesorería son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Recaudar los tributos y otros ingresos municipales. b) Conservar y custodiar los fondos recaudados, las especies valoradas y demás valores municipales. c) Vender las especies valoradas municipales y otras que determine la autoridad, a los usuarios. d) Recibir y conservar toda clase de instrumentos de garantía, extendidas a favor de la municipalidad. 	<p>municipalidades</p>	
---	---	------------------------	--

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>las diferentes Unidades de la Municipalidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> k) Controlar y solicitar las modificaciones pertinentes del movimiento de los fondos mensuales. l) Efectuar los trámites para la obtención de los recursos financieros que se asignan a la municipalidad. m) Refrendar internamente, imputando a los ítems presupuestarios que corresponda, todo egreso municipal ordenado en las resoluciones alcaldicias. n) Presentar rendiciones de cuenta a las entidades por fondos entregados y destinados a fines específicos. o) Llevar registros para el cumplimiento de las Leyes Tributarias. p) Controlar, registrar y supervisar el ítem de inversiones, según pautas y normas. q) Preparar informes periódicos en materia de inversiones, coordinando su acción con la Administración Municipal, SECPLAN y otras direcciones para las modificaciones, ajustes, reducciones y nuevos programas y/o proyectos que correspondan. r) Apoyar a Rentas Municipales en el análisis contable de las declaraciones de capital propio de los contribuyentes. s) Otras funciones que le asigne el Director. <p>Las principales funciones del Departamento de Adquisiciones e Inventario son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Planificar y ejecutar las funciones de adquisiciones en un marco de mejoramiento continuo de los procesos. b) Efectuar y controlar las adquisiciones municipales. c) Proponer modificaciones de los programas respectivos según las variaciones de precios y condiciones de mercado, velando por los intereses de la municipalidad. d) Emitir órdenes de compra. e) Recibir y clasificar las solicitudes de compra provenientes de las distintas Unidades Municipales. f) Realizar cotizaciones de precios e informar de las condiciones de mercado, de proveedores, costos unitarios y otras materias de intereses g) Mantener registros de proveedores y efectuar pre – calificaciones de ellos. h) Elaborar y proponer normas específicas para la adquisición en base a las disposiciones y programas aprobados. i) Mantener archivos actualizados de órdenes de compras, facturas, propuestas y otros documentos afines. j) Programar la atención oportuna de las diferentes órdenes de compra, de acuerdo a la urgencia de cada una de ellas. k) Mantener actualizados los registros de bienes de la municipalidad y los inventarios valorados de los mismos. l) Coordinar controles periódicos de los bienes asignados a las distintas unidades municipales. m) Definir sistemas de registro y control de inventarios. n) Preparar las instrucciones y materiales necesarios para la toma de inventarios. o) Proporcionar los antecedentes necesarios a Secretaría Municipal, para preparar decretos que den “de baja” especies obsoletas y de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes, proceder a su traslado a la bodega excluidos para su remate. p) Recibir, registrar, almacenar y distribuir los recursos materiales provenientes de las adquisiciones. 	<p>Art.60 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p>	<p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>q) Mantener al día los registros de materiales de bodega, controlando las entradas y saldos (cantidad y calidad).</p> <p>r) Determinar a aplicar normas de seguridad para la conservación y control de los materiales que allí se almacenan.</p> <p>s) Asesorar a la Secretaría Comunal de Planificación en la preparación de las Propuestas Públicas y Privadas según el Reglamento de Adquisiciones vigente.</p> <p>t) Cumplir todas aquellas otras funciones que le asigne el Director.</p> <p>Las principales funciones del Departamento de Recursos Humanos son las siguientes:</p> <p>a) Diseñar e implementar políticas de administración, desarrollo y evaluación de los Recursos Humanos de la organización.</p> <p>b) Definir criterios de selección y evaluación del Personal.</p> <p>c) Diseñar políticas y medidas para el mejoramiento de las condiciones de trabajo.</p> <p>d) Desarrollar funciones de Bienestar, adoptando las estrategias más eficientes (desarrollo propio/ convenios, internalización, etc.)</p> <p>e) Lograr un desempeño eficiente en las labores inherentes a la administración del personal.</p> <p>f) Implementar actividades de capacitación acordes con la realidad del municipio.</p> <p>g) Estudiar y proponer la distribución del personal según las necesidades de la organización y las capacidades individuales.</p> <p>h) Efectuar el cálculo de las remuneraciones del personal.</p> <p>i) Otras funciones que le asigne el Director.</p> <p>Del Departamento de Recursos Humanos dependerán: La Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos y la Oficina de Remuneraciones:</p> <p>Las principales funciones de la Oficina de Administración y Desarrollo de Recursos Humanos son las siguientes:</p> <p>a) Proponer las políticas generales de Administración de Personal.</p> <p>b) Instruir a las distintas Unidades Municipales sobre las materias técnicas de personal para su ejercicio.</p> <p>c) Conocer y mantener actualizada toda la legislación orgánica de jurisprudencia administrativa relativa a manejo de personal.</p> <p>d) Disponer, en forma oportuna y eficiente, los recursos humanos vitales para el desarrollo de las tareas municipales.</p> <p>e) Ejecutar y tramitar el cumplimiento de los derechos y obligaciones de carácter administrativo que corresponde a los funcionarios municipales de acuerdo a las normas vigentes</p> <p>f) Tramitar los nombramientos y renunciaciones del personal municipal.</p> <p>g) Efectuar la tramitación administrativa de los sumarios e investigaciones sumarias de la municipalidad, una vez concluida la labor del fiscal y llevar el registro de estos actos, velando por el cumplimiento de los plazos en estas actuaciones.</p> <p>h) Implementar y fiscalizar los sistemas para el control de asistencia y cumplimiento de horarios de trabajo.</p>	<p>Art.61 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p> <p>Art.63 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p>	<p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>i) Mantener registros y sistemas de información actualizados de la hoja de vida del personal de todas las dependencias, en los cuales se incluirá materias relacionadas con datos personales, nombramientos, calificaciones, medidas disciplinarias y otros.</p> <p>j) Programar y ejercer todas las tareas necesarias para efectuar el proceso de calificaciones para el personal municipal.</p> <p>k) Preparar y actualizar los escalafones del personal, manteniendo al día los registros correspondientes.</p> <p>l) Informar a remuneraciones las modificaciones inherentes a los sueldos del mes siguiente, para su proceso, a más tardar el último día hábil de cada mes en los siguientes aspectos: nombramientos y ascensos, con indicación si la persona nombrada está afecta a incompatibilidad de sueldo, afiliada a AFP o régimen general; renunciaciones o vacancias de cargos; atrasos o inasistencias; reconocimiento y/o suspensión de cargas familiares; licencias pre y post-natales; personal acogido a subsidios por accidentes del trabajo; personal dado de alta por accidentes del trabajo (en este caso debe comunicarse en la oportunidad en que el hecho se produzca durante el mes)</p> <p>m) Diseñar y administrar el sistema y mecanismos de Bienestar del Personal</p> <p>n) Programar y ejecutar las acciones de bienestar del personal.</p> <p>o) Administrar programas y mecanismos de recompensas, incentivos y reconocimientos al personal.</p> <p>p) Diseñar y supervisar programas de capacitación de los Recursos Humanos acorde a las disponibilidades presupuestarias.</p> <p>q) Implementar los planes de capacitación aprobados.</p> <p>r) Elaborar y aplicar el reglamento de capacitación.</p> <p>Las principales funciones de la Oficina de Remuneraciones son las siguientes:</p> <p>a) Calcular y registrar las remuneraciones del personal municipal.</p> <p>b) Confeccionar las planillas de remuneraciones del personal de acuerdo a las normas legales vigentes.</p> <p>c) Confeccionar las planillas de cotizaciones previsionales, descuentos varios y emisión de cheques respectivos.</p> <p>d) Emitir los certificados que corresponda en relación con las remuneraciones del personal (Renta líquida, 24 últimas rentas, renta anual, afiliación AFP y otros).</p> <p>e) Registro y conciliación de la cuenta corriente bancaria de remuneraciones y emisión de informe, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente.</p> <p>f) Controlar los gastos a personal establecidos en el Presupuesto.</p> <p>Las principales funciones del Departamento de Rentas y Patentes son las siguientes:</p> <p>a) Planificar, implementar y controlar los sistemas de cobro y atención a contribuyentes y clientes de la unidad, en un marco de mejoramiento continuo de procesos.</p> <p>b) Tramitar las solicitudes de otorgamiento y caducidad, según corresponda, de las patentes municipales, comerciales, industriales, de alcoholes y profesionales de la comuna.</p> <p>c) Mantener actualizado el registro de patentes de todas las actividades antes mencionadas, así como el</p>	<p>Art.64 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p>	<p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
----------------------------------	--------------------------------------	--------------	--------

<p>Dirección de Control</p> <p>Leonardo Díaz W.</p>	<p>A la unidad de control le corresponderán las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Realizar la auditoria operativa interna de la municipalidad, con el objeto de fiscalizar la legalidad de su actuación; B) Controlar la ejecución financiera y presupuestaria municipal; C) Representar al Alcalde los actos municipales que estime ilegales, informando de ello al Concejo, para cuyo objeto tendrá acceso a toda la información disponible; D) Colaborar directamente con el concejo para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio de sus funciones fiscalizadoras. Para estos efectos, emitirá un informe trimestral acerca del estado de avance del ejercicio programático presupuestario; asimismo, deberá informar también trimestralmente, sobre el estado de cumplimiento de los pagos por concepto de cotizaciones previsionales de los funcionarios municipales y de los trabajadores que se desempeñan en servicios incorporados a la gestión municipal, administrados directamente por la municipalidad o a través de corporaciones municipales, de los aportes que la municipalidad debe efectuar al Fondo Común Municipal, y del estado de cumplimiento de los pagos por concepto de asignaciones de perfeccionamiento docente. En todo caso, deberá dar respuesta por escrito a las consultas o peticiones de informes que le formule un concejal, y E) Asesorar al concejo en la definición y evaluación de la auditoría externa que aquel puede requerir en virtud de esta ley. <p>La jefatura de esta unidad se proveerá mediante concurso de oposición y antecedentes y no podrá estar vacante por más de seis meses consecutivos. Las bases del concurso y el nombramiento del funcionario que desempeñe esta jefatura requerirán de la aprobación del concejo. A dicho cargo podrán postular personas que estén en posición de un título profesional o técnico acorde con la función. El jefe de esta unidad solo podrá ser removido en virtud de las causales de cese de funciones aplicables a los funcionarios municipales, previa instrucción del respectivo sumario. En el caso de incumplimiento de sus funciones, y especialmente la obligación señalada en el inciso primero del artículo nº81, el sumario será instruido por la contraloría general de la república, a solicitud del concejo.</p>	<p>Art. 29 ley 18.695, orgánica constitucional de municipalidades</p>	<p>ENLACE</p>
---	--	---	-------------------------------

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>e) Realizar mantención y reparaciones menores a equipos y sistemas. f) Brindar soporte y asistencia a los usuarios y técnicos, en materia relacionadas con sistemas operativos, utilitarios y software básico en general. g) Gestionar la provisión de mantención y asistencia externa de los sistemas de información, actuando como contraparte de los proveedores de servicios.</p> <p>Las principales funciones de la sección de desarrollo de aplicaciones son las siguientes:</p> <p>a) Desarrollar y administrar de sistemas y aplicaciones en internet e intranet, de acuerdo a los requerimientos de la gestión. b) Desarrollo de aplicaciones menores para la automatización de procesos o almacenamiento y proceso de información, de acuerdo a requerimientos de las unidades municipales. c) Desarrollar de ajustes y modificaciones a sistemas de información existentes. d) Desarrollar de aplicaciones para la interrelación de bases de datos.</p>	<p>fecha 31 diciembre de 2003.</p> <p>Art.23 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003.</p>	<p>ENLACE</p>
	<p>Oficina de Movilización</p> <p>Las principales funciones de la oficina de movilización son las siguientes:</p> <p>a) Administrar la flota de vehículos municipales. b) Proveer servicio de movilización a las diferentes unidades municipales según un plan de administración y manejo de la flota vehicular municipal. c) Diseñar e implementar un plan de mantenimiento de la flota vehicular municipal. d) Proveer, directamente o por medio de terceros, servicios de reparación mecánica a la flota vehicular municipal.</p>	<p>Art.24 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p>	<p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>Oficina de Atención Ciudadana</p> <p>Las principales funciones de la oficina de atención ciudadana son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Planificar, implementar y controlar la fiscalización externa que compete a la autoridad municipal en materias normativas, tributarias y de supervigilancia comunal. b) Programar y organizar los sistemas de control aplicables a la industria, al comercio establecido y ambulante que opere dentro de los límites comunales. c) Diseñar, implementar y mantener archivos para los documentos que ingresen o salgan de la unidad. d) Diseñar o programar un calendario de control de lo dispuesto en la ley de alcoholes e) Controlar, en conjunto con la autoridad policial de tránsito, el cumplimiento de las disposiciones sobre tránsito y transporte público. f) Fiscalizar el cumplimiento de la ley general de urbanismo y construcciones, y su ordenanza en lo atinente al municipio. g) Verificar, en el terreno, el efectivo cumplimiento de la reglamentación vigente en materia de mercados, mataderos y ferias libres. h) Realizar controles sobre ruidos molestos y contaminación ambiental a fin de formular las denuncias correspondientes al servicio competente si fuere pertinente. i) Fiscalizar el comercio instalado en la vía pública, como asimismo los letreros de propaganda, a fin de evitar el entorpecimiento de la circulación vehicular o peatonal. j) Denunciar al juzgado de policía local respectivo las infracciones detectadas materias de tránsito. k) Controlar el comercio clandestino l) Atender las denuncias en terreno. m) Hacer efectivas las resoluciones alcaldicias que ordenen clausura. n) Realizar todas aquellas inspecciones que se encomienden a través del Alcalde, Administrador Municipal y direcciones municipales. 	<p>Art.25 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p>	<p>ENLACE</p>
	<p>Departamento Operativo</p> <p>El departamento operativo tiene como objetivo dar soporte en términos de infraestructura y prestar servicios de mantención tanto al propio municipio como a la comunidad quillotana en caso de emergencias.</p> <p>El departamento operativo tiene las siguientes funciones:</p> <p>El departamento operativo tiene como objetivo dar soporte en términos de infraestructura y prestar servicios de mantención tanto al propio el departamento operativo tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Dar mantenimiento y soporte técnico a la infraestructura y equipamiento municipal. 	<p>Art.27 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de</p>	<p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>b) Diseñar e implementar planes estratégicos de mantenimiento de la infraestructura y equipamiento municipal y ejecuciones menores que no constituyan proyectos de inversión, realizando seguimiento de los costos operacionales de la infraestructura, a fin de proponer oportunamente los proyectos de inversión necesarios.</p> <p>c) Planificar en coordinación con las unidades de educación y salud municipal, el mantenimiento general de la infraestructura y equipamiento de esas unidades.</p> <p>d) Ejecutar directamente las obras menores y de producción general municipal, o supervisar a terceros encargados de realizarlas</p> <p>e) Administrar de la bodega, y los talleres de mecánica, de pintura y electricidad.</p> <p>f) Organizar y supervisar, en conjunto con la dirección de desarrollo comunitario, la implementación y ejecución de servicios de higiene ambiental y zoonosis.</p> <p>g) Planificar y coordinar con la dirección de obras municipales, acciones para enfrentar situaciones de accidentes o catástrofes que generen damnificados.</p> <p>h) Ejecutar los planes de mantenimiento de pavimentación con recursos municipales de acuerdo a requerimientos que plantee la dirección de obras municipales.</p> <p>Dependerán del Departamento Operativo: la Bodega Municipal y los Talleres</p> <p>a) Bodega Municipal</p> <p>b) Talleres</p> <p>La Bodega Municipal tiene las siguientes funciones:</p> <p>a) Administrar la bodega municipal proporcionando un adecuado resguardo a los bienes y materiales municipales asignados.</p> <p>b) Mantener un inventario actualizado de los bienes y materiales municipales en custodia.</p> <p>Los Talleres tienen las siguientes funciones:</p> <p>a) Proporcionar servicios de pintura, carpintería, electricidad y mantenimiento en general a la infraestructura y equipamiento municipal.</p> <p>b) Proporcionar servicios de mantenimiento y mecánica en general, a la flota de vehículos municipales.</p>	<p>fecha 31 diciembre de 2003</p> <p>Art.29 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p> <p>Art.30 Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p>	<p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>Seguridad Ciudadana</p> <p>Las funciones de la oficina de seguridad ciudadana son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Actuar como secretaria ejecutiva del consejo comunal de seguridad ciudadana. B) <i>Promover la participación ciudadana en materias de seguridad</i> C) <i>Administrar proyectos y programas de seguridad en general</i> 	<p>Art.31., Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p>	<p>ENLACE</p>
	<p>Departamento de Aseo, Ornato y Servicios Urbanos</p> <p>Las funciones de departamento de Aseo, Ornato y Servicios Urbanos son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> A) Proveer el aseo de las vías públicas, parques, plazas, jardines y en general de los bienes nacionales de uso público de la comuna, mediante licitación a terceros y/o ejecución directa. B) Proveer el servicio de extracción y disposición final de residuos sólidos mediante licitación a terceros y/o ejecución directa. C) Organizar y supervisar el control y limpieza de basureros clandestinos y escombros en espacios de uso público. D) Mantener, administrar y construir áreas verdes públicas. E) Mantener en general del ornato comunal, alumbrado público, plantas de tratamiento de aguas servidas y sistemas de alcantarillado, y de los otros servicios urbanos que se determine, los que se asumirán mediante licitación a terceros y/o ejecución directa. F) Supervisar y evaluar los servicios urbanos municipales licitados. G) Administrar el cementerio municipal mediante la ejecución de un plan de gestión anual. H) Administrar el vivero municipal, acorde a un plan de áreas verdes y a un programa de reposición de especies vegetales. I) Cumplir todas aquellas otras funciones que le asigne el director. 	<p>Art.32, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p>	<p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>Del Departamento de Aseo, Ornato y Servicios Urbanos dependen:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Oficina Administración del Parque Aconcagua • Oficina Administración del Cementerio <p>Las funciones de la Oficina de Administración del Parque Aconcagua son:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Mantenimiento integral del Parque Aconcagua, incluyendo sus áreas verdes, de esparcimiento, mobiliario, aseo y ornato. b) Encargarse de la mantención y gestión del Vivero Municipal. <p>Las funciones a cumplir respecto de la Oficina de Administración del Cementerio son:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Administrar integralmente el Cementerio Municipal según el plan de gestión que determine la Dirección, prestando los servicios respectivos a la comunidad. b) Mantener el aseo y el ornato de las instalaciones. 	<p>Art.34, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p> <p>Art.35, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p>	<p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p>
<p>Dirección de Comunicación y Cultura</p> <p>Carlos Carmona B.</p>	<p>La Dirección de Comunicaciones, Cultura y Turismo dependerá directamente del Alcalde, y tendrá como objetivo asesorarlo estratégica y eficientemente en el manejo de su agenda, desarrollar la difusión comunicacional externa de la Gestión, planificar la Gestión de audiencias relevantes (públicos) sistemas de comunicación corporativa interna y desarrollar y administrar el sistema de información y orientación a los clientes externos.</p>	<p>Art.41, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de</p>	<p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p><i>La Dirección de Comunicaciones, Cultura y Turismo tendrá las siguientes funciones:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> a) Gestionar la Agenda externa e interna del Alcalde, planificando, coordinando y asesorando su ejecución. b) Planificar y ejecutar la política comunicacional externa de la Gestión Municipal, relación con los medios de comunicación y públicos relevantes (agentes privados, comunitarios y públicos). c) Desarrollar políticas, programas e iniciativas que promuevan una comunicación corporativa interna eficiente y efectiva. d) Coordinar y asesorar a las diversas Unidades Municipales en materia de comunicaciones externas, comunicaciones internas y relaciones públicas. e) Otras funciones que le asigne el Alcalde, de conformidad con la legislación vigente y que no sea de aquellas que la Ley asigna a otras unidades <p>De la Dirección de Comunicaciones, Cultura y Turismo dependerán el Departamento de Prensa y Relaciones Públicas, Departamento de Turismo y Departamento de Cultura:</p> <p>Las Principales funciones de la Oficina de Prensa son las siguientes:</p> <p>Participar en la elaboración de estrategias comunicacionales corporativas dirigidas a públicos externos y clientes internos.</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Procesar información de gestión y elaborar instrumentos y soportes comunicacionales a difundir en medios de comunicación u otros canales comunicacionales. b) Asesorar al Alcalde y unidades municipales en sus estrategias y operaciones comunicacionales externas. c) Elaborar publicaciones y soportes comunicacionales de la gestión para su difusión en públicos externos. <p>Las principales funciones de la Oficina de Relaciones Públicas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Planificar, coordinar e implementar eventos, ceremonias y actividades protocolares internas y públicas de la Gestión Municipal. b) Planificar y coordinar la estrategia de trabajo en las audiencias públicas del Alcalde. c) Proponer y desarrollar una estrategia de Relaciones Públicas para la Gestión Municipal, la que deberá ser aprobada por el Alcalde. d) Mantener coordinación con la Unidad de Prensa para la difusión de la Gestión Municipal. 	<p>2003</p> <p>Art.42, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p> <p>Art.45, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p> <p>Art.46, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p>	<p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>Las principales funciones de la Oficina de Comunicaciones Internas son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Planificar y desarrollar una política, programa y actividades de comunicación interna que permitan mantener a la organización y sus miembros informados de la Gestión Municipal. b) Implementar y asesorar a las Direcciones y Unidades Municipales en procesos de mejoramiento de las comunicaciones organizacionales verticales y horizontales <p>Las principales funciones de la Oficina de de Informaciones Reclamos y Sugerencias son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Proporcionar al público de manera eficaz, eficiente y oportuna información acerca del procedimiento y antecedentes necesarios para la obtención de servicios y beneficios que otorgan las distintas Unidades Municipales. b) Diseñar e implementar sistemas de soporte comunicacionales de información al público (informativos, trípticos señalización, etc.). c) Coordinarse con la estructura interna y mantener canales de comunicación expeditos para otorgar información correcta y actualizada al público. d) Otorgar información y orientar respecto de los procesos necesarios para satisfacer la demanda de los usuarios y/o derivarlos a la Unidad correspondiente según la demanda efectuada. e) Operar sistemas y tecnologías de información al público (Ej.: líneas 800). f) Recibir los reclamos del público usuario de los distintos servicios municipales. g) Informar a los directivos y jefes de departamentos respecto a los reclamos recibidos y solicitar una respuesta rápida a los mismos. h) Responder oportunamente los reclamos a los usuarios que los realizan. i) Llevar un control y registro de los reclamos. j) Informar periódicamente a los directivos las estadísticas emanadas del sistema de reclamos. <p>El Departamento de Cultura tiene como Objetivo entregar servicios culturales a la comunidad. Estos corresponden tanto a eventos culturales como talleres, cursos, acceso a biblioteca, entre otros.</p> <p>El Departamento de Cultura agrupa a las siguientes unidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Casa de la Cultura b) Escuela de Bellas Artes c) Biblioteca Municipal d) Museos 	<p>Art.47, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p> <p>Art.48, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p> <p>Art.49, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p>	<p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>La Casa de la Cultura tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Entregar servicios a la comunidad en el ámbito de la cultura, tales como talleres de música, literatura, danza, teatro, etc. b) Organizar exposiciones. c) Organizar eventos culturales. d) Organizar las temporadas culturales de Quillota. e) Coordinar acciones insertas en la lógica de trabajo transversal de los programas que utilizan el Método de intervención Familiar (MIF) y el Método de Intervención Comunitaria (MIC). <p>La Escuela de Bellas Artes tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Realizar talleres de arte. b) Realizar exposiciones. c) Realizar eventos culturales. d) Coordinar acciones insertas en la lógica de trabajo transversal de los programas que utilizan el Método de intervención Familiar (MIF) y el Método de Intervención Comunitaria (MIC). <p>La Biblioteca Municipal tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Custodiar, mantener y conservar el material, determinar los requerimientos de la Biblioteca Municipal y ejecutar las acciones necesarias para satisfacerlos, como así mismo, las que sean necesarias para el reemplazo o reparación de aquel. b) Atención de público con requerimientos de material bibliográfico. c) Coordinar acciones insertas en la lógica de trabajo transversal de los programas que utilizan el Método de intervención Familiar (MIF) y el Método de Intervención Comunitaria (MIC). <p>El Museo Arqueológico tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Efectuar la conservación, custodia, mantención, provisión y restauración del material arqueológico. b) Conservación y promoción del Patrimonio Arqueológico e Histórico de la ciudad. c) Efectuar la Atención de público que concurra a sus dependencias. d) Asumir la responsabilidad de la generación y ejecución de proyectos culturales relacionados con la 	<p>Art.51, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p> <p>Art.52, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p> <p>Art.53 y54, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p>	<p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>arqueología.</p> <p>e) Coordinar acciones insertas en la lógica de trabajo transversal de los programas que utilizan el Método de intervención Familiar (MIF) y el Método de Intervención Comunitaria (MIC).</p>		
<p>Dirección Educación Municipal</p> <p>Jorge Valdés S.</p>	<p>La Dirección de Educación Municipal tiene como principal objetivo el administrar eficientemente el conjunto de unidades educativas de su dependencia, entregando servicios educacionales y conexos, de calidad a sus usuarios. Además, le corresponderá la función de asesorar al Alcalde y al Concejo en la formulación de políticas relativas a educación.</p> <p>La Dirección de Educación Municipal estará a cargo de un Director, responsable de dirigir, coordinar y supervisar las unidades constituyentes</p> <p>Las funciones del Director de Educación Municipal son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Procurar las condiciones óptimas para el desarrollo del proceso educativo en los establecimientos educacionales de su dependencia. b) Asumir la dirección administrativa de los establecimientos educacionales de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. c) El Director deberá asesorar y aportar los antecedentes pertinentes al Director de Administración y Finanzas para mantener actualizado el "Registro Público de Entidades que reciben Transferencias, Subvenciones o Donaciones de la Municipalidad de Quillota y Registro de Colaboradores que le efectúen aportes según Ley N° 18.985", e inscribir al Municipio en los organismos que corresponda para ser habilitado como receptor de Transferencia, Subvenciones o Donaciones de recursos del Estado d) Proveer eficaz, eficiente y oportunamente los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para el normal desarrollo de las actividades educativas de los establecimientos de su dependencia. e) Promover programar y desarrollar instancias de capacitación para el personal docente y no docente que se desempeña en el sistema. f) Velar por el cumplimiento de los programas y normas técnico pedagógicas emanadas del ministerio de educación en cada uno de los establecimientos educacionales. g) Coordinar con organismos públicos y privados y con otras unidades municipales la elaboración y ejecución de programas extraescolares de la comuna. h) Promover actividades con los padres y apoderados que redunden en beneficios directos o indirectos para el alumnado i) Cumplir todas aquellas otras funciones que le asigne el Alcalde de conformidad con la legislación vigente y que no sea de aquellas que la Ley asigna a otras unidades. <p>La Dirección de Educación Municipal estará constituida por los siguientes Departamentos, que dependerán jerárquicamente del Director:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Departamento de Administración y Recursos Humanos 	<p>Art.118, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p> <p>Art.119, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p> <p>Art.120, Reglamento de Funciones Decreto</p>	<p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>b) Departamento de Gestión Técnico Pedagógica El Departamento de Administración y Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Proveer al sistema de los recursos humanos, financieros y materiales para su óptimo funcionamiento b) Elaborar el presupuesto anual de la Dirección de Educación Municipal c) Asesorar a la dirección respecto al manejo presupuestario del departamento para orientar sus procesos de toma de decisiones d) Mantener un registro actualizado de proveedores. e) Pagar a proveedores. f) Controlar ingresos y egresos del sistema y mantener archivos con órdenes de compra, facturas, boletas, presupuesto, propuesta y otros documentos afines. g) Operar los programas contables y de administración de recursos humanos existentes en el departamento. h) Llevar la contabilidad del departamento de acuerdo a las normas del sector y según las instrucciones de Contraloría General de la República i) Manejar las cuentas corrientes de la Dirección j) Elaborar periódicamente los estados financieros, y cuando la Dirección lo solicite. k) Realización de cuenta anual del DEM. l) Desarrollo de estadísticas e indicadores de gestión administrativa del departamento (Ej.: asistencia media mensual de docentes) m) Mantener un registro histórico con la información presupuestaria del departamento. n) Administrar del recurso humano del sistema: contratación, planificación anual, tramitación y pago de remuneraciones, tramitación de licencias médicas, pago de leyes sociales, impuestos y retenciones. <p>El Departamento de Administración y Recursos Humanos mantendrá bajo su dependencia a las siguientes Oficinas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Oficina de Mantenimiento y Abastecimiento b) Oficina de Informática. <p>La Oficina de Mantenimiento y Abastecimiento tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Desarrollar de un plan periódico de mantenimiento de muebles e inmuebles para la Dirección de Educación Municipal como para el conjunto de establecimientos educacionales que dependen de él. b) Efectuar de eficiente, eficaz y oportunamente el plan de mantenimiento previamente aprobado. c) Responder de manera oportuna los requerimientos de mantenimiento y reparación que efectúan los directores de los distintos establecimientos educacionales. d) Administrar eficientemente los recursos materiales y humanos que posea la unidad. e) Adquirir los insumos que el director de Administración y Finanzas indique, procurando la mejor relación 	<p>Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p> <p>Art.121, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p> <p>Art.123, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31</p>	<p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>precio-calidad.</p> <p>f) Distribuir oportunamente los insumos y materiales adquiridos para las distintas unidades educacionales.</p> <p>La Oficina de Informática tiene las siguientes funciones:</p> <p>a) Realizar un plan de mantenimiento periódico de los equipos y software de la DEM de manera de responder a las necesidades de administración del sistema.</p> <p>b) Reparar los equipos dañados o con problemas de funcionamiento.</p> <p>c) Asesorar las adquisiciones de equipos e insumos que la Dirección de Educación Municipal realice.</p> <p>El Departamento de Gestión Técnico Pedagógica tiene las siguientes funciones:</p> <p>a) Asesorar directamente y orientar a los equipos técnicos y directivos de los establecimientos educacionales, fundamentalmente en la generación del proyecto pedagógico y en el desarrollo de sus procesos educativos (labor de acompañamiento).</p> <p>b) Asesorar directamente en la planificación técnico pedagógica que lleva a cabo la Dirección, contando para esto con insumos estadísticos, información sistematizada de los procesos educativos llevados a cabo al interior de los establecimientos, manejo de información de investigación educativa, etc.</p> <p>c) Realizar los procesos de planificación técnico-pedagógica, con metas, objetivos e indicadores de seguimiento a nivel de unidades educativas.</p> <p>d) Asumir la responsabilidad de la gestión, coordinación y/o realización de estudios y evaluaciones técnicas en el conjunto de establecimientos municipales de la comuna.</p> <p>Del Departamento de Gestión Técnico Pedagógica dependen los Encargados de Programas.</p> <p>Los Encargados de Programas tienen las siguientes funciones:</p> <p>a) Administrar y gestionar los programas y proyectos educativos específicos tanto del Ministerio de Educación como de otras fuentes).</p> <p>b) Supervisar la gestión de los programas educativos en las distintas unidades educativas.</p>	<p>diciembre de 2003</p> <p>Art.124, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p> <p>Art.125, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p> <p>Art.126, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p>	<p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
<p>Dirección de Salud Municipal Víctor Alvarado M.</p>	<p>La Dirección de Salud Municipal tiene como principal objetivo administrar eficientemente los centros de salud municipales, entregando servicios de atención de salud de calidad a sus usuarios y realizando labores de promoción y prevención dirigidas a la comunidad quillotana. Asimismo., le corresponderá asesorar al Alcalde y Concejo en la formulación de las políticas concernientes a Salud.</p> <p>La Dirección de Salud Municipal estará a cargo de un Director que será responsable de dirigir, coordinar y supervisar las unidades constituyentes.</p> <p>Las funciones del Director de Salud Municipal son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Asumir la dirección administrativa de los centros de Salud Municipales en conformidad a las disposiciones legales vigentes. b) Proveer a los centros de salud de los recursos necesarios para su normal funcionamiento. c) El Director deberá asesorar y aportar los antecedentes pertinentes al Director de Administración y Finanzas para mantener actualizado el “Registro Público de Entidades que reciben Transferencias, Subvenciones o Donaciones de la Municipalidad de Quillota y Registro de Colaboradores que le efectúen aportes según Ley N° 18.985”, e inscribir al Municipio en los organismos que corresponda para ser habilitado como receptor de Transferencia, Subvenciones o Donaciones de recursos del Estado d) Asegurar la óptima entrega de prestaciones médica a los habitantes de la comuna que son clientes de los centros de salud que administra el departamento. e) Velar por el cabal cumplimiento de las normas, planes y programas que imparta el Ministerio de Salud. f) Coordinar las acciones que tengan relación con la salud pública de la población y que deban cumplirse por los establecimientos que administra, en conformidad a las normas vigentes. g) Definir las políticas de administración del sistema integrando la gestión de las distintas unidades que componen la Dirección de Salud Municipal y procurando su coherencia con los objetivos estratégicos para el área y las definiciones corporativas municipales. h) Cumplir todas aquellas otras funciones que le asigne el Alcalde de conformidad con la legislación vigente y que no sea de aquellas que la Ley asigna a otras unidades. <p>La Dirección de Salud estará constituida por los siguientes Departamentos, que dependerán jerárquicamente del Director</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Departamento de Plataforma de Clientes b) Departamento Técnico Programática c) Departamento de Gestión Administrativa 	<p>Art.128, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p> <p>Art.129, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p>	<p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>d) Departamento de Recursos Humanos e) Departamento de Producción y Estadística.</p> <p>El Departamento de Plataforma de Clientes tiene las siguientes funciones:</p> <p>a) Mantener actualizado y operativo el registro centralizado de clientes del sistema de salud municipal. b) Ofrecer orientación e información precisa y adecuada a los clientes del sistema. c) Informar oportunamente a los clientes acerca de las innovaciones o modificaciones de los servicios o productos. d) Informar periódicamente a los clientes acerca de las prestaciones definidas, pagos realizados, controles por realizar, etc. e) Administrar el sistema de reclamos del sistema de salud municipal lo que implica: ⇒ Recibir reclamos, sugerencias y felicitaciones de los clientes del sistema. I ⇒ Informar a los directivos de la unidad de salud respectivo y solicitar una respuesta oportuna al reclamo, la sugerencia o solicitud. ⇒ Enviar la respuesta al cliente de manera oportuna ⇒ Llevar un registro de los reclamos, sugerencias y felicitaciones recibidos. ⇒ Informar periódicamente las estadísticas del sistema a la Dirección de Salud Municipal.</p> <p>El Departamento Técnico Programático tiene las siguientes funciones:</p> <p>a) La realización y ejecución del Plan de Salud Comunal. b) Organizar el proceso para desarrollar el Plan de Salud Anual. c) Controlar el cabal cumplimiento de las pautas, normas, planes y programas que imparta el Ministerio de Salud d) Efectuar recomendaciones técnicas para la administración sanitaria de los centros de salud. e) Asumir la responsabilidad final de Farmacia. f) Proponer la programación anual de recursos humanos para el cumplimiento de los planes asistenciales. g) Diseñar programas locales que respondan a las necesidades de la comuna. h) Ejecutar los programas locales implementados en los centros de salud de la comuna. i) Elaborar indicadores de gestión y productividad (diseño) j) Elaborar, junto al Departamento de Producción y Estadística, los sistemas estadísticos que den cuenta de las prestaciones que otorgan los distintos centros de salud y que aporten los indicadores de gestión y productividad.</p> <p>El Departamento de Gestión Administrativa tiene las siguientes funciones:</p> <p>a) Asesorar al Director respecto a todas las funciones administrativas. b) Mantener información al día de los procesos administrativos que se lleven a cabo. c) Dar respuesta oportuna a los diferentes requerimientos de información contable y administrativa que reciba</p>	<p>Art.131, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p> <p>Art.132, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p> <p>Art.133, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de</p>	<p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>de parte de sus superiores.</p> <ul style="list-style-type: none"> d) Supervisar directamente las funciones administrativas que se efectúan al interior de la unidad. e) Asesorar a sus superiores respecto al manejo presupuestario de la Dirección de salud Municipal para orientar adecuadamente los procesos de toma de decisiones. f) Informar periódicamente y cuando se le solicite acerca del estado financiero del departamento. g) Coordinación directamente con el comité de programación para la ejecución de los programas. <p>El Departamento de Gestión Administrativa estará constituido por las siguientes oficinas, que dependerán jerárquicamente del jefe del Departamento:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Oficina de Adquisiciones b) Oficina de Tesorería c) Oficina de Presupuesto d) Oficina de Remuneraciones. <p>La Oficina de Adquisiciones tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Proveer al sistema de los recursos e insumos necesarios para su óptimo funcionamiento. b) Administrar los programas referidos a adquisiciones, manejo de stock y sistemas de distribución. c) Realizar cotizaciones de precios e informar de condiciones del mercado nuevos proveedores y otras informaciones de interés. d) Asesorar las decisiones de adquisiciones para la unidad. e) Mantener el registro de proveedores actualizado. f) Efectuar las adquisiciones que se soliciten en virtud de la urgencia de cada una de ellas. g) Controlar las adquisiciones que se realicen en el departamento. h) Mantener archivos con órdenes de compra, factura, boletas, propuestas y otros documentos afines. i) Mantener el registro de insumos en stock o bodega. <p>La Oficina de Tesorería tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Asumir responsabilidad del manejo eficiente de los recursos monetarios del sistema de salud municipal. b) Recaudar los recursos financieros del Sistema c) Depositar en cuentas corrientes los fondos recaudados. d) Efectuar la rendición periódica de cuentas con ajustes y conciliaciones bancarias e) Efectuar los pagos necesarios. f) Diseñar, implementar y administrar un archivo con los documentos que entran y salen de tesorería. 	<p>2003</p> <p>Art.134, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p> <p>Art.135, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p> <p>Art.136, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de</p>	<p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>La Oficina de Presupuesto tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Llevar la contabilidad del departamento de acuerdo a las normas vigentes para el sector público y de acuerdo a las instrucciones de la Contraloría General de La República. b) Confeccionar el balance presupuestario proporcionando los estados e informes contables que se requieran. c) Controlar los ingresos y egresos de los recursos de la Dirección según las normas vigentes. d) Mantener el registro y control de todos los documentos que den origen a obligaciones de carácter financiero del departamento. e) Mantener un registro histórico actualizado con la información presupuestaria de la Dirección de Salud Municipal. f) Tramitar decretos y contratos pertinentes. <p>La Oficina de Remuneraciones tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Confeccionar las planillas de remuneraciones del personal de acuerdo a las normas vigentes y considerando las variaciones derivadas de licencias médicas, multas, retenciones, descuentos y demás. b) Efectuar el pago de remuneraciones, retenciones judiciales y familiares, cotizaciones a cajas de previsión y Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, etc. c) Confeccionar las planillas de cotizaciones previsionales, descuentos varios y emisión de cheques respectivos. d) Efectuar, en coordinación con Presupuesto, el control presupuestario de los gastos del personal. e) Mantener las bases de datos al día para el pago de remuneraciones e impositivos del personal. <p>La Oficina de Remuneraciones tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Confeccionar las planillas de remuneraciones del personal de acuerdo a las normas vigentes y considerando las variaciones derivadas de licencias médicas, multas, retenciones, descuentos y demás. b) Efectuar el pago de remuneraciones, retenciones judiciales y familiares, cotizaciones a cajas de previsión y Administradoras de Fondos de Pensiones, Instituciones de Salud Previsional, etc. c) Confeccionar las planillas de cotizaciones previsionales, descuentos varios y emisión de cheques respectivos. d) Efectuar, en coordinación con Presupuesto, el control presupuestario de los gastos del personal. e) Mantener las bases de datos al día para el pago de remuneraciones e impositivos del personal. <p>La Oficina de Recursos Humanos tiene las siguientes funciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Proponer las políticas generales de administración de personal. b) Asesorar al Director en la planificación anual del recurso humano del sistema. c) Velar por la adecuada designación y distribución del personal en los distintos centros de salud. d) Estudiar y programar, previa coordinación con el Director, las planes de capacitación para el personal. e) Asumir la responsabilidad del cumplimiento y coordinación de los distintos planes y programas de capacitación que diseñe la Dirección. f) Asumir la responsabilidad de coordinar y proponer medidas para asegurar la participación del personal en las 	<p>2003</p> <p>Art.137, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p> <p>Art.138, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p> <p>Art.139, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio Nº 3358 de fecha 31</p>	<p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>capacitaciones externas que programe la Dirección (información, difusión, postulación, coordinación, etc.).</p> <p>g) Implementar y fiscalizar los sistemas de control de asistencia y cumplimiento de horarios de trabajo del personal del sistema.</p> <p>h) Asesorar al Director respecto a los procedimientos administrativos relacionados con los recursos humanos del sistema.</p> <p>i) Mantener registros actualizados del personal que consigne temas como nombramientos, calificaciones, permisos administrativos, feriados, etc.</p> <p>j) Programar y apoyar los procesos administrativos necesarios para proveer los cargos vacantes.</p> <p>k) Tramitar contratos y decretos pertinentes.</p> <p>El Departamento de Producción y Estadística tiene las siguientes funciones:</p> <p>a) Diseñar e implementar procedimientos de registro efectivo de la información de los centros de salud, especialmente respecto a prestaciones efectuadas.</p> <p>b) Encargarse de la sistematización y registro de información generada en los centros de salud.</p> <p>c) Administrar las bases de datos y sistemas de información de la Dirección de Salud Municipal</p> <p>d) Diseñar bajo la supervisión del Director, con la colaboración del Jefe del Departamento Técnico – Programático, los indicadores que darán cuenta de la productividad y capacidad de gestión del sistema, aparte de aquellos que solicitan obligatoriamente el Ministerio de Salud.</p> <p>e) Elaborar los indicadores y de reportes de información que requieran otras unidades, especialmente con el Departamento Técnico – Programático y el Director.</p> <p>f) Informar mensualmente a la dirección de los indicadores de productividad y gestión de la unidad.</p> <p>g) Recopilar, sistematizar y elaborar la información estadística concerniente a los indicadores de evaluación que periódicamente solicita el Ministerio de Salud.</p> <p>h) Prestar asesoría directa para el proceso de programación.</p> <p>Pertenece al Departamento de Producción y Estadística la Oficina de Informática:</p> <p>La Oficina de Informática tiene las siguientes funciones:</p> <p>a) Brindar asesoría Informática a la Dirección y al conjunto de centros de salud del sistema.</p> <p>b) Asumir la responsabilidad del manejo del sistema de información per-cápita.</p> <p>c) Administración las redes de conexiones informáticas y de su funcionamiento.</p> <p>d) Elaborar y ejecutar un plan de mantenimiento de los equipos y software del sistema</p> <p>e) Reparar los equipos dañados o defectuosos.</p>	<p>diciembre de 2003</p> <p>Art.140, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p> <p>Art.141, Reglamento de Funciones Decreto Alcaldicio N° 3358 de fecha 31 diciembre de 2003</p>	<p>ENLACE</p> <p>ENLACE</p>

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
Concejo Municipal	<p>a) Elegir al Alcalde, en caso de vacancia.</p> <p>b) Pronunciarse sobre las materias que enumera el artículo 65 de la Ley de Municipalidades.</p> <p>c) Fiscalizar el cumplimiento de los planes y programas de inversión municipales y la ejecución del presupuesto municipal, analizar el registro público mensual de gastos que lleva la Dirección de Administración y Finanzas.</p> <p>d) Fiscalizar las actuaciones del Alcalde y formularle las observaciones que le merezcan, las que deberán ser respondidas por escrito dentro del plazo máximo de 15 días.</p> <p>e) Pronunciarse respecto de los motivos de renuncia a los cargos de Alcalde y de Concejal.</p> <p>f) Aprobar la participación municipal en asociaciones, corporaciones o fundaciones.</p> <p>g) Recomendar al Alcalde prioridades en la formulación y ejecución de proyectos específicos y medidas concretas de desarrollo comunal.</p> <p>h) Citar o pedir información, a través del Alcalde, a los organismos o funcionarios municipales cuando lo estime necesario para pronunciarse sobre las materias de su competencia.</p> <p>i) Elegir, en un solo acto, a los integrantes del directorio que le corresponda designar a la Municipalidad en cada corporación</p>	ART. 79, 80, 81 Y 87 LEY Nº 18.695 ORGÁNICA CONSTITUC IONAL DE MUNICIPALI DADES	ENLACE

UNIDADES U ORGANO INTERNOS	FACULTADES, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES	FUENTE LEGAL	ENLACE
	<p>o fundación en que tenga participación, cualquiera sea el carácter de ésta o aquélla.</p> <p>j) Solicitar informe a las empresas, corporaciones, fundaciones o asociaciones municipales y a las entidades que reciban aportes o subvenciones de la Municipalidad.</p> <p>k) Otorgar su acuerdo para la asignación y cambio de denominación de los bienes municipales y nacionales de uso público bajo su administración, como asimismo, de poblaciones, barrios y conjuntos habitacionales del territorio comunal.</p> <p>l) Fiscalizar las unidades y servicios municipales.</p> <p>ll) Autorizar los cometidos del Alcalde y de los Concejales que signifiquen ausentarse del territorio nacional.</p> <p>m) Supervisar el cumplimiento del plan comunal de desarrollo;</p> <p>n) Pronunciarse, a más tardar el 31 de marzo de cada año, a solicitud del Consejo Comunal de Organizaciones de la Sociedad Civil, sobre las materias de relevancia local que deben ser consultadas a la comunidad por intermedio de esta instancia.</p> <p>ñ) Informar a las organizaciones comunitarias de carácter territorial y funcional; a las asociaciones sin fines de lucro y demás instituciones relevantes en el desarrollo económico, social y cultural de la comuna, cuando éstas así lo requieran.</p>		